



¿Se puede dejar toda la herencia a un solo hijo en Cataluña?

Cuando existen conflictos familiares, diferencias de trato entre hijos o una implicación desigual en el cuidado de los padres, es habitual que surja la duda de si es posible dejar la herencia a un solo hijo.

En Cataluña, el Derecho civil permite una amplia libertad para organizar la sucesión. Ahora bien, esta libertad no es absoluta y debe ejercerse dentro de los límites legales para evitar futuras reclamaciones.

La legítima en el Derecho civil catalán

Los hijos tienen la condición de legitimarios, lo que significa que la Ley les reserva una parte mínima de la herencia.

En Cataluña, la legítima presenta tres notas esenciales: equivale al 25 % del valor de la herencia, se reparte entre todos los legitimarios y tiene naturaleza de derecho de crédito (no de cuota hereditaria).

Esto implica que el legitimario no es heredero por el mero hecho de tener legítima, sino que tiene derecho a reclamar una cantidad económica frente a la herencia.

¿Es posible dejar la herencia a un solo hijo?

Desde un punto de vista práctico, puede dejarse la mayor parte del patrimonio a un solo hijo, pero no puede privarse a los demás de su legítima, salvo que exista una causa legal de desheredación.

En consecuencia, el testamento puede atribuir a un solo hijo hasta el 75 % de la herencia, siempre que se garantice el pago de la legítima al resto de legitimarios.

¿Se puede desheredar a un hijo en Cataluña?

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

La desheredación es posible, pero constituye una medida excepcional y está sujeta a requisitos estrictos.

Para que sea válida, la desheredación debe constar expresamente en el testamento, basarse en una causa legal prevista en el Código civil de Cataluña y poder acreditarse en caso de impugnación.

Entre las causas legalmente admitidas se encuentran, entre otras, el maltrato grave o la conducta gravemente injuriosa, la negativa injustificada a prestar alimentos y la falta grave y continuada de relación familiar imputable al hijo.

En la práctica, muchas desheredaciones fracasan por falta de prueba suficiente, lo que permite al hijo reclamar posteriormente su legítima.

Frecuentemente, los problemas sucesorios surgen porque el testamento se redacta de forma demasiado general, sin considerar las particularidades legales de la legítima; porque se intenta excluir a algún hijo sin una causa legal válida; o porque no se prevé adecuadamente cuándo y cómo se pagará la legítima a los legitimarios.

Esto suele provocar demandas judiciales, paralización del reparto de la herencia, gastos adicionales y conflictos familiares. Además, el testador pierde control sobre cómo se distribuye finalmente su patrimonio.

Por ello, la planificación sucesoria es la clave para evitar conflictos

El Derecho civil catalán permite diseñar una planificación sucesoria eficaz si se realiza con asesoramiento adecuado.

La clave está en anticiparse y estructurar la herencia con criterio jurídico, evitando decisiones improvisadas o puramente emocionales.

Cataluña ofrece una gran libertad para organizar la herencia, pero esa libertad exige conocimiento técnico y una planificación adecuada.

Un testamento bien diseñado permite respetar la voluntad del causante, reducir al mínimo el riesgo de conflictos, proteger el patrimonio familiar y evitar litigios innecesarios entre los hijos.

En materia sucesoria, una buena planificación es la mejor garantía de tranquilidad futura.

